

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda correspondió por reparto del 17/08/2023. A Despacho para proveer.

Florida Valle, septiembre 07 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 913
RADICACION: 2023-00236

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, septiembre 07 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT: 860.051.894-6
DEMANDADOS: CATHERINE GIRALDO DIAZ CC31.657.960
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2023 – 00236 – 00

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO FINANDINA S.A.,** y en contra de **CATHERINE GIRALDO DIAZ** por las siguientes cantidades:

A. Pagaré # 1151294540, de fecha **28/07/2022.**

1. La suma de: **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$11.860.759) M/cte.,** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado; base de la ejecución.
2. La suma de: **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.588.833) M/cte.,** por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré anexo, y liquidados entre el 28/07/2022 al 22/05/2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1. antes mencionado, desde el 23 de mayo de 2023, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETANSE las siguientes medidas cautelares:

- a. El Embargo y retención de los dineros presentes y futuros que se encuentren depositados a nombre de la demandada CATHERINE GIRALDO DIAZ con CC31.657.960; en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT's, y/o cualquier otra denominación; de los Bancos y Corporaciones: **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCDIENTE, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO HSBC.** Líbrese el oficio circular respectivo limitando la medida a **\$13.500.000.**

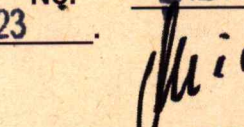
CUARTO: RECONCER personería al profesional Jhon Larry Caicedo Aguirre, con CC16.915.813 y TP No. 131.789 del C.S. de la J., a fin de que represente a la entidad demandante en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos Nq. 5-50 de fecha
08 SEP 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario